



Públicas

At.: 25/5  
DUOAF 127  
DAF. 805.  
CF: 304  
66-1032

*Al examen 2.007*

CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y DON  
WINSTON AHUMADA RETAMALES.

SANTIAGO, 31 DIC 2007

RESOLUCION EXENTA N° 1410,

VISTO : lo dispuesto en los D.L. N° 1.028/75 de 1975; la Ley de Presupuesto N° 20.232; la Resolución 55/92, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; a Resolución Exenta N° 443 de fecha 17 de julio de 2003, de SERPAC, Región Valparaíso y el Memorando N° 027/08 del Secretario Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control de Tránsito.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 443, de fecha 17 de julio de 2003, de SERPLAC Región de Valparaíso, se autorizó el arriendo de la propiedad ubicada en calle 2 Norte N° 837- Casa A, comuna de Viña del Mar, a fin de que el Sistema Central de Tráfico del Gran Valparaíso SCAT-GV, dependiente de la SECTRA V Región, pueda operar en un inmueble, que ofrezca garantías necesarias para el buen funcionamiento.

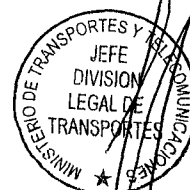
2) Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito, del Gran Valparaíso, tuvo como sede el inmueble mencionado precedentemente, el cual estuvo arrendado hasta el 31 de diciembre de 2007, por el Ministerio de Planificación y Cooperación (Programa SECTRA).

3) Que, la Ley N° 20.232 de Presupuestos para el Sector Público, año 2008, ha dispuesto que las Unidades Operativas de Control de Tránsito de las Regiones II, IV, V, VIII y IX, se incorporen como parte de la Organización Funcional de la Subsecretaría de Transportes, integrándose al Programa 04 Unidad Operativa de Control de Tránsito.

4) Que, la propiedad de calle 2 Norte N° 837, Casa A, ubicada en la Comuna de Viña del Mar, satisface plenamente las necesidades de la Unidad Operativa de Control de Tránsito del Gran Valparaíso, y a su vez, debido a que se encuentra cumpliendo sus labores a cabalidad, se hace imprescindible contar con la misma sede, a fin de no interrumpirlas, ya que de otra manera, podría producir trastornos en su funcionamiento.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** el contrato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y don WINSTON AHUMADA RETAMALES, RUT: 4.742.397-K, que se acompaña adjunto y pasa a formar integrante de la presente resolución.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**AHUMADA RETAMALES WINSTON**  
**CON**  
**LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2007, se celebra el contrato de arriendo entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, Rut: 61.212.000-5, para su Programa Unidad Operativa de Control de Tránsito, RUT. N° 61.972.100-4, representada por doña Paola Tapia Salas, Subsecretaria de Transportes (S), de nacionalidad chilena, con domicilio en Amunátegui N° 139, Santiago Centro, ciudad de Santiago, en adelante el arrendatario; y don **WINSTON AHUMADA RETAMALES**, cédula de identidad N° 4.742.397-K, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, Villa Carlos Condell, block # 15, departamento # 32, Miraflores Alto, en adelante el arrendador, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO:**

El arrendador declara ser dueño absoluto del inmueble ubicado en calle 2 Norte N° 837, casa A, comuna de Viña del Mar. Por este acto, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario el inmueble individualizado anteriormente, quien lo acepta para sí con el objeto de destinarlo para las oficinas de la Unidad Operativa de Control de Tránsito del Gran Valparaíso y la operación del Sistema de Control de Tránsito del Gran Valparaíso SCAT-GV, quedándole prohibido al arrendatario darle un uso distinto.

**SEGUNDO:**

El arriendo tendrá una duración de 12 meses contados a partir del 01 de Enero de 2008. La Subsecretaría de Transportes podrá poner término al contrato mediante comunicación escrita al arrendador con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia del mismo. El presente contrato podrá ser prorrogable por escrito y mediante acto administrativo totalmente tramitado, informando al arrendador dicha decisión mediante comunicación escrita con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de vigencia del mismo.

La Subsecretaria podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización para el arrendador, en cualquier periodo sea esto por decisión de la Subsecretaria o porque el arrendador ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste documento.

**TERCERO:**

La renta mensual es la suma de 48 UF.- (cuarenta y ocho unidades de fomento); valor que no tendrá reajuste alguno durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente. El cheque deberá ser retirado por el arrendador del inmueble de calle 2 norte N° 837, casa A, comuna de Viña del Mar.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Winston Ahumada Retamales".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Tapia Salas".

**CUARTO:**

Las partes convienen expresamente que la renta mensual pactada en la cláusula anterior es líquida para el arrendador y, por lo tanto, serán de cargo del arrendatario todos los gastos que demande el uso y goce del inmueble, tales como gastos de electricidad, servicio telefónico, agua, gas, extracción de basura domiciliaria, así como cualquier otro que pudiera aparecer en el futuro.

El arrendatario se compromete a exhibir al arrendador en cualquier momento los documentos originales o copias fotostáticas en donde conste el pago de los servicios mencionados correspondiente a los últimos tres meses.

**QUINTO:**

Se reconoce que toda la construcción y mejoras existentes en el inmueble arrendado pertenecen al arrendador. El arrendatario declara recibir el inmueble, materia de este contrato, en buen estado de conservación y limpieza, obligándose a mantenerlo y restituirlo al término de este contrato en el mismo buen estado que tiene en la actualidad, reparando a su costa cualquier desperfecto que experimenten su techo, cielo, paredes, pisos, vidrios, pinturas, chapas, servicios higiénicos e instalaciones, si la causal fuese el uso que le da éste al inmueble. Particularmente, en el segundo piso donde se ubica la sala de control de tránsito, el arrendatario se compromete a restituir los ventanales en caso de retirarse los equipos de aire acondicionado. En caso que la causa de los desperfectos sea de tipos estructurales o producidos a causa de terremoto o inundación por lluvia, será de cargo del arrendador los costos derivados. Debido al uso que el arrendatario le dará al inmueble y por las instalaciones de comunicaciones y eléctricas propias del sistema de control de tránsito SCAT-GV, éste se compromete a contratar un seguro contra incendios, actos de sabotaje y daños de terceros para el inmueble.

**SEXTO:**

Las partes declaran expresamente estar de acuerdo en que el arrendador no tendrá responsabilidad alguna por robos, incendios, accidentes u otros casos semejantes de los cuales pueda derivarse perjuicio al arrendatario. Cabe señalar que si por fuerza mayor, como terremoto o desastres naturales, se produjesen filtraciones, roturas de cañerías, inundaciones u otros, la reparación de los daños de la propiedad será sólo en dichos casos imputable al arrendador.

**SÉPTIMO:**

Al término del presente contrato, el arrendatario estará obligado a realizar la entrega del inmueble en la fecha que de común acuerdo se determine. Deberá entregar las llaves al arrendador y poner el inmueble a su disposición, libre de todo mueble o persona en su interior. El arrendatario pagará la renta hasta el último día en que se ocupe efectivamente el inmueble, y hasta esa misma fecha pagará también los gastos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.



**OCTAVO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía al arrendador, el equivalente a un mes de renta que el arrendador se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando autorizado el arrendador para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros o perjuicios de cargo de el arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo las cuentas pendientes de energía eléctrica, telefónica, agua, etc., en caso de ser necesario.

El arrendador declara recibir la garantía de arriendo a su entera y total satisfacción. Esta garantía no podrá ser imputable como mes de renta del presente contrato de arrendamiento.

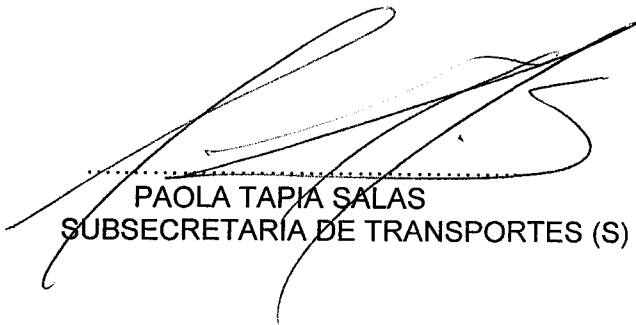
**NOVENO:**

Para todos lo efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Subsecretaria de Transportes y uno en poder del Arrendador.



  
.....  
PAOLA TAPIA SALAS  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES (S)

  
.....  
WINSTON AHUMADA RETAMALES  
ARRENDADOR

